

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN ADELANTE LA "SAGARPA", POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUÍCOLA, C. VÍCTOR MANUEL ARRIAGA HARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "CONAPESCA" Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA, ÓRGANO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, C. MARCO LINNÉ UNZUETA BUSTAMANTE, REFERIDO EN LO SUBSECUENTE COMO EL "IAES"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la "**CONSTITUCIÓN**", en su artículo 4º., establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo la propia Constitución en su artículo 25, primer párrafo prevé que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, y en su artículo 26 apartado A, primer párrafo establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 3o., y 9o., señala que la planeación nacional de desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tienen como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la "**CONSTITUCIÓN**" y la ley establecen; por lo cual, las dependencias de la administración pública centralizada deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, integral y sustentable.
- III. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en lo subsecuente la "**LOAPF**" en su artículo 9o., estatuye que las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, establezca el Ejecutivo Federal.

La propia "**LOAPF**" en su artículo 17, establece que para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado podrán contar con Órganos Administrativos Desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



El mismo ordenamiento en su artículo 26 dispone que para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con dependencias, es así que el citado ordenamiento en su artículo 35, fracciones XXI y XXII, señala que la "SAGARPA" le corresponde el despacho de, entre otros asuntos, fomentar la actividad pesquera a través de una entidad pública; y los demás que expresamente le atribuyan las leyes y reglamentos.

- IV. La Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables en adelante la "LGPAS", en sus artículos 1o., 2o., fracciones I, II y III, y 4o., fracción XLIII, establece por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción; es así que son objetivos de la referida Ley entre otros establecer y definir los principios para ordenar, fomentar y regular el manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuacultura, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales; promover el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del país a través de los programas que se instrumenten para el sector pesquero y acuícola; así como establecer las bases para la ordenación, conservación, la protección, la repoblación y el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, así como la protección y rehabilitación de los ecosistemas en que se encuentran dichos recursos; por conducto de la "CONAPESCA".

Para la formulación y conducción de la Política Nacional de Pesca y Acuacultura Sustentables, los artículos 17 fracciones I y II, y 19 de la norma antes aludida disponen dentro de lo que nos ocupa, que el Estado Mexicano reconoce que la pesca y la acuacultura son actividades que fortalecen la soberanía alimentaria y territorial de la nación, que son asuntos de seguridad nacional y son prioridad para la planeación nacional del desarrollo y la gestión integral de los recursos pesqueros y acuícolas y que se oriente a la producción de alimentos para el consumo humano directo para el abastecimiento de proteínas de alta calidad. Las medidas, programas e instrumentos económicos relativos al desarrollo de la actividad pesquera y acuícola, deberán sujetarse a las disposiciones de las Leyes de Ingresos, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Presupuesto de Egresos de la Federación y deberán asegurar su eficacia, selectividad y transparencia. En todo caso los programas e instrumentos económicos deberán prever la canalización efectiva y suficiente de apoyos para fomentar las actividades pesquera y acuícola.

- V. Que conforme a lo establecido en el Decreto para el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República deberá dar resultados a corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes y transparentes con un alto contenido de participación social por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del mismo.
- VI. Que el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, al que se sujetarán obligatoriamente las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, será la base para la elaboración de los programas necesarios para dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidos para la presente Administración.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



tiene como objetivo general llevar a México a su máximo potencial; para lograr lo anterior se establecen cinco Metas Nacionales y tres Estrategias Transversales, entre las metas nacionales se encuentra la de un México Próspero que genere el crecimiento sostenible e incluyente que esté basado en un desarrollo integral y equilibrado de todos los mexicanos, con miras a consolidar la estabilidad macroeconómica, promover el uso eficiente de los recursos productivos para poder mejorar la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades; además a través de un fomento económico moderno, también se buscará construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, incentivando el aprovechamiento sustentable de los recursos del país.

Que para alcanzar las Metas Nacionales y llevar a México a su máximo potencial el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, propone objetivos, estrategias y líneas de acción para alcanzar las metas propuestas, en ese orden plantea el objetivo de construir un sector agropecuario y pesquero que garantice la seguridad alimentaria del país teniendo como estrategia impulsar la productividad en el sector, y como líneas de acción impulsar la capitalización de las unidades productivas, la modernización de la infraestructura y el equipamiento agroindustrial y pesquero, apoyar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agropecuarios y pesqueros de las zonas rurales más pobres, generando alternativas para que se incorporen a la economía de manera más productiva, e impulsar prácticas sustentables en las actividades agrícolas, pecuaria, pesquera y acuícola.

- VII. Que la "SAGARPA" elaboró el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario para el período 2013-2018, siguiendo las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, y previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que el referido Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario, establece la nueva visión de la pesca y la acuicultura es desarrollar un subsector productivo, competitivo y sustentable que contribuya a la seguridad alimentaria, a través de ofrecer alimentos de alto valor nutricional, de calidad y a precios accesibles; asimismo la pesca y la acuicultura son actividades con un importante potencial de crecimiento que posibilitan el desarrollo regional del país, a través del impulso de actividades sustentables, para lo cual es indispensable contar con esquemas de financiamiento, acordes a las necesidades del subsector.

- VIII. El Reglamento Interior de la "SAGARPA", dispone en su artículo 1., que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren la "LOAPF" y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos, y órdenes del Presidente de la República.

Asimismo, en el referido ordenamiento legal establece en su artículo 2., apartado D, fracción III, que la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la "SAGARPA", corresponden originalmente al Secretario del Despacho y que para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de la "CONAPESCA".

- IX. Que en el Calendario del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016, del Ramo 08 por Unidad Responsable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2015, se desglosa el presupuesto mensual asignado a la "CONAPESCA".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



- X. Que el 30 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan conocer las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio fiscal 2016, en adelante, se le citará como "REGLAS DE OPERACIÓN", y que en su artículo 1, fracción V, se prevé el Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola en adelante el "PROGRAMA" y que entre sus componentes se encuentra en el inciso c) el de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, en lo subsecuente el "COMPONENTE".

Que el artículo 200 de las "REGLAS DE OPERACIÓN", señala que el objetivo general del "PROGRAMA" es lograr que las Unidades Económicas Pesqueras y Acuícolas incrementen su productividad, asimismo el artículo 201 establece que la población objetivo del "PROGRAMA", son las Unidades Económicas Pesqueras y Acuícolas activas inscritas en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.

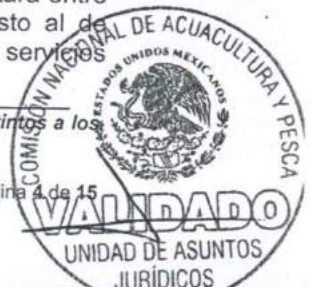
Que el artículo 214 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" dispone que el objetivo específico del "COMPONENTE", es incentivar la mejora de la gestión del ordenamiento y la vigilancia de los recursos pesqueros.

Que en el artículo 215 de las "REGLAS DE OPERACIÓN", se establecen los conceptos de apoyo y montos máximos de los incentivos del "COMPONENTE", señalando en su inciso a) los Proyectos de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, y en la fracción I los proyectos para implementar acciones en: i. Ordenamiento ribereño; ii. Ordenamiento de pesquerías en máximo aprovechamiento; iii. Ordenamiento de pesquerías con potencial; iv. Ordenamiento para la recuperación de recursos pesqueros, y v. Zonas de refugio pesquero (Diseño y sociabilización, implementación y monitoreo).

El artículo 218 de las "REGLAS DE OPERACIÓN", señala las instancias que participan en el "COMPONENTE", siendo para el Concepto de Proyectos de Ordenamiento Pesquero en adelante el "INCENTIVO" la Unidad Responsable la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la "CONAPESCA"; estableciendo en el mismo artículo que la Instancia Ejecutora es la Unidad Responsable así como aquellas que designe, mediante publicación en su página electrónica. En ese sentido la "CONAPESCA" como Unidad Responsable en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades previstas en el artículo 387, fracción I, inciso c) de las "REGLAS DE OPERACIÓN", publicó en la página electrónica: http://www.conapesca.gob.mx/wb/cona/instancia_ejecutora_instituto_acuicultura_iaes, la atenta nota de fecha 8 de febrero de 2016, signada por el C. Víctor Manuel Arriaga Haro, Director General Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la "CONAPESCA", en la que se designa como Instancia Ejecutora al Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora, para la realización del proyecto denominado: "Monitoreo administrativo para la cuota total de captura de curvina golfina en el 2016", en adelante el "PROYECTO", misma que contará con todas las facultades y obligaciones previstas en el artículo 389 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

- XI. Que el artículo 36, fracción III, inciso d) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, en adelante citado como el "DPEF", dispone que el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se sujetará entre a lineamientos para la distribución del gasto aprobado en este Presupuesto al de establecer como prioridades, entre otras, ampliar la oferta de bienes y servicios

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación, extensionismo rural e información; lo anterior en consonancia con el párrafo treceavo del capítulo de considerandos mismo que señala que las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, continúan privilegiando el gasto en bienes públicos, por su mayor impacto en productividad y eficiencia de los productores del sector agropecuario, pesquero y acuícola, sin dejar de apoyar la inversión privada.

Que en los Anexos 11 y 25 del **"DPEF"**, se asignó al **"COMPONENTE"** la cantidad de \$40,000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) para su ejecución.

DECLARACIONES

I. DE LA "CONAPESCA":

- 1.1 Que de conformidad con el artículo 90 de la **"CONSTITUCIÓN"** y 26 de la **"LOAPF"**, la **"SAGARPA"** es una Dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones y facultades que le confiere el artículo 35 de dicha Ley, y demás relativos de su Reglamento Interior, y que para realizar el objeto del presente instrumento cuenta con la **"CONAPESCA"**, como su Órgano Administrativo Desconcentrado, en términos y con las atribuciones previstas en los artículos 17 y 35, fracción XXI de la **"LOAPF"**; 1., 2., apartado D, fracción III, 44 y octavo transitorio, del Reglamento Interior de la **"SAGARPA"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1°, y 2°, del Decreto por el que se crea la **"CONAPESCA"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001.
- 1.2 Que el artículo 2o., fracciones I, II, VII, XXIII, XXXIII, y XXXIV del Decreto por el que se crea la **"CONAPESCA"** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001, establecen que son atribuciones de la misma, proponer y coordinar la política nacional en materia de aprovechamiento racional y sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas; así como para el fomento y promoción de las actividades pesqueras y acuícolas, y el desarrollo integral de quienes participen en ellas; administrar, regular y fomentar, en los términos de las disposiciones legales aplicables, el uso, aprovechamiento y conservación de los recursos pesqueros y el desarrollo de la acuicultura; proponer criterios generales para el establecimiento de instrumentos económicos que promuevan el desarrollo integral de la pesca y acuicultura; y coordinar y supervisar la operación de los programas de administración y regulación pesquera y acuícola; aplicar, en lo conducente, las disposiciones jurídicas que conforme a la **"LGPAS"**, el Reglamento de la Ley de Pesca y demás disposiciones legales aplicables en la materia, correspondan a la **"SAGARPA"**, y las demás que expresamente le atribuyan las Leyes y Reglamentos o le señale el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- 1.3 Que el C. Victor Manuel Arriaga Haro, Director General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la **"CONAPESCA"**, cuenta con facultades amplias y necesarias para suscribir el presente instrumento y realizar las acciones pactadas en el mismo, de conformidad con los artículos 2o., apartado D, fracción III, 44, 45 segundo párrafo y octavo transitorio del Reglamento Interior de la **"SAGARPA"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1o., 2o., fracciones I, II, VII, XXIII

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



XXXIII, y XXXIV y 8o., del Decreto por el que se crea la "CONAPESCA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001.

- I.4 Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio de Colaboración.
- I.5 Que en términos del Acuerdo por el que se establece el domicilio de la "CONAPESCA", Órgano Administrativo Desconcentrado de la "SAGARPA", en la ciudad y puerto de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2001, tiene su domicilio en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina con Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, código postal 82100, de Mazatlán, Sinaloa, mismo que señala para todos los efectos legales de este instrumento.

II. DEL "IAES":

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto número 226, publicado en el Boletín Oficial número 52 del Gobierno del Estado de Sonora, sección I, tomo CXXXIV, de fecha 27 de diciembre de 1984, documento inscrito en el Registro de la Administración Pública Paraestatal, dependiente de la Dirección General de Contabilidad e Informática, de la Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, bajo el número SPDYGP/DGCI-4/12/98, con fecha 16 de diciembre de 1998, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, en adelante el "DECRETO".
- II.2 Que en el artículo 2o., del "DECRETO", se establece que tiene por objeto de entre otros asuntos impulsar la investigación y el desarrollo de las diversas modalidades de la Acuicultura; y en su artículo 3o., fracciones I y VIII se contemplan entre otras las siguientes funciones: realizar investigaciones científicas y tecnológicas para el desarrollo integral de la acuicultura en el Estado y vincular sus resultados con la planta productiva de la Entidad, así como establecer y mantener comunicación con otros organismos e instituciones afines, proponiendo el intercambio de experiencias.
- II.3 Que el C. Marco Linné Unzueta Bustamante, acredita su carácter de Director General del "IAES" con su nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015 otorgado por la C. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, asimismo cuenta con facultades amplias y suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos del artículo 9, fracciones II, IX y X del "DECRETO".
- II.4 Que está inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes clave **IAE841227V49** y manifiesta por conducto de su Director General que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones fiscales que le corresponden en términos de la legislación aplicable.
- II.5 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en Comonfort y Paso del Canal, nivel 2, ala sur, sin número, Colonia Villa Seris, Código Postal 83280, Hermosillo, Sonora.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 4o., 25, 26 apartado A, y 90 de la "CONSTITUCIÓN"; 9o., 17, 26 y 35 fracciones XXI y XXII de la "LOAPF"; 3o., 9o., y 12 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., fracción VII, 45, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64, 65, 175, y 176 de su Reglamento; 1º., 2º., fracciones I, II y III, 4o., fracción XLIII, 17, fracciones I y II, y 19 de la "LGPAS"; 1., 2., apartado D, fracción III, 44, 45 segundo párrafo y octavo transitorio del Reglamento Interior de la "SAGARPA" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1º., 2º., fracciones I, II, VII, XXIII, XXXIII, y XXXIV y 8º., del Decreto por el que se crea la "CONAPESCA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001; 1º., 2º., 3º., fracciones XII y XXI y 29 del "DPEF"; el Calendario de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Ramo 08 por Unidad Responsable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2015; 214, 215 inciso a), fracción I a), 216, 218, demás relativos aplicables de las "REGLAS DE OPERACIÓN"; las "PARTES" de común acuerdo tienen a bien celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto conjuntar acciones entre las "PARTES", asimismo la entrega de recursos por parte de la "SAGARPA" por conducto de la "CONAPESCA", a través de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, como Unidad Responsable al "IAES" como Instancia Ejecutora, para la debida instrumentación, ejecución, operación, seguimiento, control y finiquito del "PROYECTO", en los términos previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEGUNDA.- DE LA APORTACIÓN.

Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera del presente instrumento, la "SAGARPA" a través de la "CONAPESCA" por conducto de su Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola como Unidad Responsable, transferirá al "IAES" como Instancia Ejecutora la cantidad de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.), provenientes de los recursos federales autorizados a la "SAGARPA" en el Ramo 08 del "DPEF", recursos que serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario presupuestal, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva, recursos que serán distribuidos, de la manera siguiente:

Concepto	Monto Total del Apoyo (pesos)
Tipo de Apoyo:	"Monitoreo administrativo para la cuota total de captura de curvina golfinia en el 2016"
Gran Total	\$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.)

De acuerdo a lo anterior, y previo a las autorizaciones que jurídica y administrativamente correspondan, los montos del presente Convenio de Colaboración, se ministrarán al "IAES", conforme a lo siguiente:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

No.	CALENDARIO DE MINISTRACIONES	MONTO
1	En una sola ministración a la firma del presente instrumento.	\$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.)

TERCERA.- DE LA CUENTA BANCARIA.

Para efecto de la entrega de los recursos a cargo de la "SAGARPA" a través de la "CONAPESCA", citados en la Cláusula Segunda de este Convenio de Colaboración, el "IAES" se compromete a contar con una cuenta o subcuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos transferidos, en la cual se identifiquen plenamente las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

La "SAGARPA" a través de la "CONAPESCA" señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa por parte del "IAES" de los comprobantes fiscales conforme a la normatividad aplicable que en derecho corresponda a satisfacción de la "CONAPESCA".

Para efecto de lo anterior, el "IAES" informará por escrito a la "CONAPESCA", el número de cuenta, CLABE y el nombre de la institución financiera en el que se aperture la cuenta, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica de los recursos, lo cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

El "IAES" acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con lo anterior, la "CONAPESCA" no realizará el depósito correspondiente, eximiéndola de cualquier responsabilidad generada ante el incumplimiento del "IAES".

CUARTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos que proporcione la "SAGARPA" a través de la "CONAPESCA" al "IAES", serán administrados y ejercidos por éste último, para el logro y correcta realización del objeto y acciones que se especifican en las Cláusulas Primera y Quinta del presente Convenio de Colaboración, aportando el "IAES" la infraestructura que se requiera para la realización y cumplimiento de las acciones convenidas.

Así mismo, se establece que los recursos para el concepto de apoyo referido en la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, junto con sus productos financieros, en ningún momento formarán parte del patrimonio del "IAES", en virtud de que los mismos son subsidios federales asignados a la "CONAPESCA", para realizar el objeto materia del presente instrumento jurídico, y el "IAES" interviene como Instancia Ejecutora. En consecuencia, no perderán su carácter federal, y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones jurídicas que regulan su aplicación, control y ejercicio; asimismo, deberán ajustarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y el artículo 396 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

QUINTA.- DE LAS ACCIONES Y/O METAS ESPECÍFICAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, el "IAES" llevará a cabo en tiempo y forma las siguientes acciones y/o metas específicas que se citan a continuación de manera enunciativa más no limitativa:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



CONAPESCA-IAES

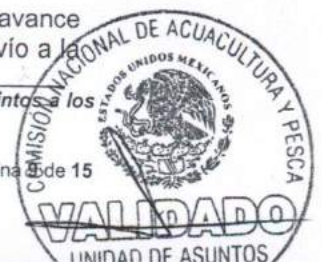
- a) Recopilar información sobre la producción de la pesquería de curvina golfina (*Cynoscion othonopterus*) en la comunidad pesquera del Golfo de Santa Clara, en el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, mediante el registro de arribos en la Oficina de Pesca del Golfo de Santa Clara, así como en registros de compra-venta en plantas receptoras y procesadoras, la presentación final del producto y registro del precio de compra-venta y su variación.
- b) Facilitar la utilización del Sistema Web Control Pesca, en el monitoreo del Golfo de Santa Clara, Sonora, a fin de consultar el progreso en la cuota de captura de la especie denominada curvina golfina (*Cynoscion othonopterus*), permitiendo compartir y descargar información de forma simultánea entre la "CONAPESCA", la Subdelegación de Pesca en el Estado de Sonora, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura del Estado de Sonora y el "IAES".
- c) Instalar el Sistema Web Control Pesca en las oficinas de la "CONAPESCA", con apoyo del personal del "IAES" a fin de adecuarse a las necesidades existentes y objetivos previstos en el citado Software.
- d) Establecer una estrategia de coordinación entre los operativos del "PROYECTO" para que la captura de información se reciba y transfiera al Sistema Web Control Pesca de manera eficiente.
- e) Generar y entregar en original y en copia digital un informe final del "PROYECTO", mismo que el "IAES" hará llegar a la "CONAPESCA", el cual deberá incluir una memoria fotográfica de las acciones realizadas, las estadísticas resultantes, así como recomendaciones para mejorar el monitoreo en la siguiente temporada.
- f) Entregar los formatos originales que fueron utilizados durante la ejecución del "PROYECTO", ordenados cronológicamente y por punto de muestreo.

El desarrollo de las acciones, metas programáticas, metodología, mecánica operativa, descripción y especificación de entregables y el calendario de trabajo se llevarán a cabo de conformidad con los **Términos de Referencia**, documento que debidamente firmado formará parte íntegra del presente instrumento.

SIXTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

- I. El "IAES" como Instancia Ejecutora tendrá las obligaciones siguientes:
 - I.1 Ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, para el cabal cumplimiento del objeto del mismo, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente Convenio de Colaboración.
 - I.2 Ejercer en calidad de Instancia Ejecutora sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en el artículo 389 de las "REGLAS DE OPERACIÓN"; y las que se deriven del clausulado del presente instrumento.
 - I.3 Operar el "PROYECTO" derivado del "INCENTIVO" conforme lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
 - I.4 Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas del "INCENTIVO", así como la elaboración y envío a la

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Unidad Responsable, de los informes físico-financieros que se deberán elaborar y enviar con una periodicidad mensual y trimestral.

- I.5 Reintegrar, en cumplimiento a la legislación aplicable, a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**) por sí o a través de la "**CONAPESCA**", los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos y cargas financieras que correspondan.
 - I.6 Suscribir con la "**CONAPESCA**" a través de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola como Unidad Responsable, un acta finiquito en los términos previstos en la Cláusula Séptima del presente Convenio de Colaboración.
 - I.7 Proporcionar a la "**CONAPESCA**" a través de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola como Unidad Responsable cuando ésta lo solicite, la información disponible y actualizada que posea, y aquella que resulte necesaria para cumplir con el requerimiento.
 - I.8 Cumplir en tiempo y forma los compromisos, metas y objetivos previstos en el presente Convenio de Colaboración, y en los **Términos de Referencia**.
 - I.9 Resguardar por el tiempo establecido en la normatividad aplicable el expediente único contable, así como la documentación soporte y el acta finiquito de la comprobación o entrega recepción del "**INCENTIVO**", por un término mínimo de cinco años sin perjuicio de lo establecido en la legislación aplicable y otorgar las facilidades a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la "**CONAPESCA**" como Unidad Responsable y/o autoridades fiscalizadoras y hacendarias, para su evaluación y auditorías.
 - I.10 En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del "**PROGRAMA**" y "**COMPONENTE**", conforme a lo establecido en las "**REGLAS DE OPERACIÓN**" y legislación aplicable.
- II. La "**CONAPESCA**" como Unidad Responsable tendrá la siguientes obligaciones:
- II.1 Transferir sujeto a disponibilidad presupuestal, los recursos previstos en la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración al "**IAES**" para la ejecución del "**PROYECTO**", observando en todo momento las "**REGLAS DE OPERACIÓN**", y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
 - II.2 Ejercer en calidad de Unidad Responsable sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en el artículo 387 fracciones I y II de las "**REGLAS DE OPERACIÓN**"; y las que se deriven del clausulado del presente instrumento.
 - II.3 Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Colaboración al "**IAES**", para que éste efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto.
 - II.4 Suscribir con el "**IAES**", el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, una vez que se haya dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en el mismo.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



- II.5 Notificar al "IAES" el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la Institución Financiera, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados.
- II.6 En general a través de la Unidad Responsable vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en las disposiciones legales aplicables.
- III. Las "PARTES" acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento por parte del "IAES", éste asumirá todas las responsabilidades y consecuencias legales a que haya lugar, por lo que la "CONAPESCA" instaurará el procedimiento administrativo que en derecho corresponda, de conformidad con lo estipulado en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SÉPTIMA.- DE LA SUSPENSIÓN DE RECURSOS.

La "CONAPESCA" manifiesta y el "IAES" acepta, que la primera podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial, del apoyo asignado al "PROYECTO" o bien, cancelar la entrega, cuando:

- a) No aplique el apoyo entregado al objeto y fines aprobados en el presente instrumento o los aplique inadecuadamente o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad;
- b) No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la "SAGARPA", la "CONAPESCA", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- c) No entregue a la "CONAPESCA", los informes mensuales, trimestrales y de finiquito así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con los numerales I.4 y I.6, de la Cláusula Sexta del presente Convenio de Colaboración;
- d) Presente información o documentación que no resulte inherente al objeto y conceptos de apoyo, y
- e) En general, cuando exista incumplimiento a los compromisos establecidos en el presente Convenio de Colaboración y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, el "IAES", acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega del apoyo, ésta quedará obligada en el término que establezca la "CONAPESCA", a través de su Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola como Unidad Responsable, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Colaboración o la parte proporcional que corresponda, así como los productos financieros que se hayan generado; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a la "CONAPESCA", respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que el "IAES" hubiere realizado; por lo que podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido.

OCTAVA.- DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Las "PARTES" acuerdan establecer en un plazo no mayor a 30 días naturales a la firma del presente instrumento, una Instancia de Seguimiento y Control, citado en adelante como la "ISyC", mismo que estará integrado de la siguiente manera:

a) Por parte de la "CONAPESCA":

El Director General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, C. Victor Manuel Arriaga Haro, presidirá la "ISyC"; quien podrá designar su suplente.

Asimismo, nombra como responsable técnico del "PROYECTO" al Subdirector de Normalización Pesquera, el C. José de Jesús Dosal Cruz, quien en todo momento podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones previstas en este instrumento, así como la correcta aplicación de los recursos materia de los mismos.

b) Por parte del "IAES":

El Director General, el C. Marco Linné Unzueta Bustamante, actuará como Secretario Técnico de la "ISyC", quien a su vez podrá designar su suplente.

Asimismo, nombra como responsable técnico del "PROYECTO" al Jefe del Departamento de Planeación y Proyectos, el C. Leonardo Varela Espinosa, quien será el encargado de coordinar, supervisar e informar de las acciones derivadas del objeto del presente instrumento.

Para tales efectos, la "ISyC" sesionará en forma ordinaria y de manera extraordinaria las veces que se requiera, durante el tiempo de ejecución del "PROYECTO", levantando el acta respectiva al término de cada una de sus sesiones, de la que se remitirá un ejemplar con firmas autógrafas a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la "CONAPESCA".

Los designados por cada una de las "PARTES", serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio de Colaboración; asimismo, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de dos días naturales a tal evento.

Las "PARTES" de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Colaboración, quienes solamente gozaran de voz en las mismas.

De las reuniones de trabajo se levantarán las minutas correspondientes anexando a las mismas la documentación comprobatoria que acrediten la distribución de los recursos, así como los indicadores de gestión y seguimiento; aprobar y en su caso, rechazar los informes mensuales que sean sometidos a consideración de la "ISyC" previo entrega a la "CONAPESCA"; cerciorarse de la integración y conclusión del expediente de transparencia y rendición de cuentas; otorgar los acuerdos que sean necesarios para solventar observaciones de la auditoría externa o de las auditorías practicadas por cualquier instancia de control y fiscalización, dando cabal cumplimiento a los acuerdos que se determinen.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Se reunirá cada vez que la "CONAPESCA" lo considere necesario para el adecuado seguimiento de las acciones convenidas en el presente Convenio de Colaboración, en donde se someterán los avances del presente instrumento siempre que esta lo solicite, lo anterior de conformidad con el artículo 393 último párrafo de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

NOVENA.- DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

Las "PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda establecida en el artículo 400 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y 29, fracción III, inciso a) del "DPEF", que al calce se reproduce para pronta referencia:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

De igual manera deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la "SAGARPA".

Las imágenes institucionales de cada una de las "PARTES" podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del "PROYECTO" a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

DÉCIMA.- DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, el "IAES" deberá suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente. Salvo los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN", respecto a las actividades a realizarse con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 17, segundo párrafo del "DPEF".

Las "PARTES", se obligan a respetar en los términos del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna otra figura análoga prevista en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, se comprometen a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y locales.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal que cada una de las "PARTES" contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra naturaleza.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



indole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada. Por lo que cada una de las "PARTES" será responsable de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las "PARTES" guardarán absoluta confidencialidad respecto a la información que conozcan o se genere del "PROYECTO" apoyado como resultado de la ejecución de las acciones pactadas en este instrumento, la que será divulgada únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta Cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas las "PARTES", con motivo de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las tecnologías, métodos y materiales, puestos a disposición del "IAES", relacionadas con el presente instrumento jurídico, continuarán siendo propiedad de la "CONAPESCA" y se sujetarán a las disposiciones jurídicas en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.

DÉCIMA TERCERA.- TRANSPARENCIA.

Las "PARTES" convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Colaboración, en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para tal efecto promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen, lo anterior de conformidad con el artículo 399 párrafo quinto de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS MODIFICACIONES.

Las situaciones no previstas en el presente Convenio de Colaboración, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del mismo, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las "PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios, huelga o paro de labores que se efectuó de conformidad con las disposiciones legales aplicables y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor que pudieran suspender la ejecución de las acciones convenidas.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez que desaparezca dicha causa de fuerza mayor o caso fortuito que, en su caso, motivaren la suspensión, las "PARTES" deberán llevar a cabo las acciones a su cargo que se encuentren pendientes de realizar, hasta su total terminación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



